



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Arquitectura

83.- NOTIFICACIÓN A D.^a FADMA HAMETE ABDELKADER Y OTROS, ORDEN DE REPARACIONES DE INMUEBLE SITO EN C/ ÁLVARO DE BAZÁN 22.

Ref.: 000075/2012-REP

Habiéndose intentado notificar a **FADMA HAMETE ABDELLKADER / ZOLEJA MOHAND MOH MOHATAR / DUNIA MOHAND MOH MOHATAR / GRUPO PROMEL-3 S.L. / NAJAT AHMED MOHAMED**, la orden de inicio de los trámites para la realización de las obras de reparaciones por ejecución subsidiaria del inmueble sito en CALLE ÁLVARO DE BAZÁN, 22, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

“El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 3960, de fecha 25 de noviembre de 2014, ha dispuesto lo siguiente:

“Visto expediente de reparaciones que se tramita del inmueble sito en **CALLE ÁLVARO DE BAZÁN, 22** propiedad de **FADMA MOHAND MOH MOHATAR / FADMA HAMETE ABDELLKADER / ZOLEJA MOHAND MOH MOHATAR / DUNIA MOHAND MOH MOHATAR/HABIBA MOHAND MOH MOHARTAR / GRUPO PROMEL-S.L. / NAJAT AHMED MOHAMED**, en el que consta que no han sido realizadas las obras ordenadas por Orden de esta Consejería de Fomento, Juventud y Deportes n.º 2594, de fecha 25-07-2013, y a la vista del presupuesto confeccionado por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, en el que se da cuenta que el importe de las obras asciende a la cantidad de **101.920,24 € (CIENTO UN MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO)**.

De conformidad con el *Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica Estado Ruinoso de las Edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla*, **VENGO EN DISPONER:**

PRIMERO: Se proceda al archivo del Expediente de Reparaciones del inmueble de referencia.

SEGUNDO: Se inicien los trámites reglamentario para la realización de las obras por **ejecución subsidiaria**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 21 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones y Art. 98 de la LRJPAC”.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente Orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.